



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímase del impuesto de sellos a los actos y contratos que celebren plantas fabriles ubicadas en la provincia de Río Negro, en virtud de las operaciones de provisión de insumos a la actividad frutícola, en sus etapas primaria, industrial o de servicios.

Artículo 2°.- Exímase del impuesto de sellos a las operaciones de crédito de inversión, modernización, reconversión y ampliación que se realicen entre instituciones financieras radicadas en Río Negro y los titulares de empresas productoras de insumos destinados al proceso frutícola en sus etapas primarias, industriales y de servicios, toda vez que las mismas se encuentren radicadas en territorio de Río Negro.

Artículo 3°.- Exímase del impuesto a los ingresos brutos a las producciones de insumos de cualquier rubro utilizados en las distintas etapas del proceso frutícola, cuando se trate de empresas productoras radicadas en el territorio de Río Negro.

Artículo 4°.- Las exenciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ley entraran a partir del 1° de enero de 1994.

Artículo 5°.- Facultase a los Ministerios de Economía y de Hacienda y Obras y Servicios Públicos a reglamentar esta ley.

Artículo 6°.- De forma.